



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 10-2017-R

Lambayeque, 06 de enero de 2017

VISTO:

Visto la Resolución N° 1494-2016-R;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1699-2016-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que, en el proceso seguido por doña Yolanda Altemira Agüero De Calvay sobre Acción Contenciosa Administrativa, Resolución N° 03 recaído en el Expediente Judicial N° 280-2014, el Juzgado Mixto de Lambayeque resuelve: *Imponer a la entidad demanda Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, multa del 50% de una Unidad de Referencia Procesal*; por lo que, solicita emitir el acto administrativo que dé cumplimiento al mandato judicial;

Que, en la Resolución N° 1494-2016-R, de fecha 25 de noviembre de 2016, se advierte un error material que es necesario corregir, pues se ha consignado el apellido de la señora Yolanda Altemira Agüero De Calvay, siendo lo correcto **Yolanda Altemira Agüero de Cachay** por tal motivo solicita la rectificación de la mencionada resolución, en ese sentido;

Que, la Dirección Universitaria de Asesoría Legal, a través del Oficio N° 007-2017-OGAJ, emite opinión favorable, para la rectificación de la Resolución N° 1494-2016-R, en los términos solicitados;

Que, según lo prescrito en el art. 201° Rectificación de Errores de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En uso de las atribuciones que confiere al Rector (e), la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la Universidad promulgado con Resolución N° 1835-2014-R, y ratificada por la Asamblea Universitaria con Resolución N° 1-2015-AU; y la Resolución N° 02-2015-AUT;

SE RESUELVE:

1° Rectificar la Resolución N° 1494-2014-R, de fecha 25 de noviembre de 2016, en el sentido que consigna a la señora Yolanda Altemira Agüero De Calvay, siendo lo correcto **Yolanda Altemira Agüero de Cachay**, quedando subsistentes sus demás extremos.

2° Dar a conocer la presente resolución al interesado, Órgano de Control Institucional y a las instancias correspondientes.



M.Sc. MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector